



Resolución Nro. CNII-CNII-2024-0007-R

Quito, D.M., 13 de junio de 2024

## CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 156 de la Constitución de la República determina que los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; que ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley; y que, para el cumplimiento de sus fines, se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno;

**Que**, el Art. 157 ibidem manifiesta que los Consejos Nacionales de la Igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo.

**Que**, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad manifiesta que los Consejos Nacionales para la Igualdad estarán conformados paritariamente por consejeras y consejeros representantes de las funciones del Estados y de la sociedad civil. Cada Consejo Nacional para la Igualdad se integrará por diez (10) consejeros en total, cada uno con su correspondiente suplente, de acuerdo con lo que determine el Reglamento correspondiente, durarán cuatro años en sus funciones, podrán ser reelegidos por una sola vez, estarán presididos por el representante que la o el Presidente de la República designe para el efecto, quien tendrá voto dirimente;

**Que**, el Art. 11 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece que los Secretarios Técnicos de los Consejos Nacionales para la igualdad, serán designados por el Presidente o Presidenta del Consejo respectivo.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 77 de 15 de junio de 2021, suscrita por el Señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, en su artículo 1. literal b) designa a la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social o su delegado como su representante del Consejo Nacional para la igualdad Intergeneracional.

**Que**, con Decreto Nro. 17 de 23 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa a la señora Mgs. Zaida



**Resolución Nro. CNII-CNII-2024-0007-R**

**Quito, D.M., 13 de junio de 2024**

Elizabeth Rovira Jurado, como Ministra de Inclusión Económica y Social;

En uso de su facultad establecida en el Art. 11 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Finalizar el Encargo** otorgado al Mgs. ARON JOEL SÁNCHEZ como Secretario Técnico del Consejo Nacional para la igualdad Intergeneracional con fecha 13 de junio del 2024.

**Artículo 2.- Nombrar** el puesto de Libre Remoción como Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional al Mgs. ARON JOEL SÁNCHEZ ESCALANTE, desde el 14 de junio del 2024.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Zaida Elizabeth Rovira Jurado  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD  
INTERGENERACIONAL**

Copia:

Señor Abogado  
Amado Muñoz Loza  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señor Magíster  
Arón Joel Sánchez Escalante  
**Secretario Técnico, Encargado**

AS/va/mt